Oficina del Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

EVALUACIÓN PRELIMINAR

EQI-26-023

Guardia Nacional de Puerto Rico

Planteamiento sobre alegada irregularidad en la custodia de armas de fuego en instalaciones de la Guardia Nacional de Puerto Rico.

9 de noviembre de 2026

OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO

RESUMEN EVALUACIÓN PRELIMINAR
EQI-26-023

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG) tiene la responsabilidad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad, detectar y prevenir fraude, malversación y abuso en el uso de los fondos públicos estatales y federales. De la misma manera, detecta e investiga posibles fuentes de corrupción y toma acciones proactivas para prevenir situaciones de esta naturaleza y así fomentar una sana administración gubernamental.

Este informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (en adelante, Ley Núm. 15-2017) y otras normativas aplicables.

La OIG recibió un planteamiento mediante el correo electrónico *informa@oig.pr.gov* relacionado con una alegada irregularidad en la custodia de armas de fuego de la bóveda de una de las instalaciones de la Guardia Nacional de Puerto Rico (en adelante, GNPR). En específico, se alegó que un militar con acceso a la bóveda extrajo un arma de fuego para uso personal y que era una práctica recurrente.

El Área de Querellas e Investigación de la OIG (en adelante, Área de QI) examinó el contenido del planteamiento e inició una evaluación preliminar dirigida a determinar si existían elementos que justificaran el inicio de una investigación a fondo. Como parte del proceso, personal del Área de QI coordinó una entrevista confidencial con el promovente para obtener información adicional sobre los hechos denunciados. Sin embargo, este no compareció y los intentos posteriores de comunicación resultaron infructuosos, lo que limitó la posibilidad de ampliar la información disponible.

Por otra parte, personal del Área de QI solicitó a la GNPR información relacionada con los controles internos, inventarios, auditorías y procedimientos aplicables a la custodia y manejo del armamento en sus instalaciones. Sin embargo, la GNPR informó que las disposiciones federales aplicables restringían la divulgación de determinada información y requerían autorización de las autoridades militares competentes. A pesar de las gestiones realizadas por la OIG, estas restricciones limitaron el acceso a documentación necesaria para examinar con mayor profundidad los hechos alegados.

Posteriormente, la GNPR emitió cuatro certificaciones relacionadas con las operaciones de la armería objeto de la evaluación. Mediante estas, informó que se realizaron inspecciones internas y externas durante el periodo de 2020 a 2025, que los procedimientos examinados cumplieron con los requisitos militares aplicables, que los mecanismos de control se encontraban actualizados y que no se identificó deficiencias en la documentación examinada. No obstante, estas certificaciones no permitieron corroborar ni descartar de manera concluyente la alegación específica que motivó la intervención.

En consideración a lo anterior, y tomando en cuenta que el asunto objeto de la intervención se relaciona con una materia regulada por disposiciones y controles federales aplicables al manejo de material militar sensible, la OIG determinó concluir la evaluación preliminar y referir el asunto a las autoridades competentes, para que evalúen los hechos y determinen las acciones que correspondan conforme a sus respectivas facultades y competencias.

Considerados el alcance de la evaluación preliminar, la información disponible y las gestiones realizadas, no se cuenta en esta etapa con elementos suficientes para sustentar las alegaciones específicas del planteamiento y recomendar la apertura de una investigación a fondo. Por tal razón, procede concluir el trámite administrativo de esta evaluación preliminar.

Esta determinación responde exclusivamente a la información disponible para el análisis de esta evaluación preliminar y no constituye una validación integral de los procesos examinados ni una determinación definitiva sobre la inexistencia de irregularidades en la GNPR.

La OIG se reserva las facultades que le confiere la Ley Núm. 15-2017 para realizar futuras intervenciones, requerir acciones correctivas o adoptar cualquier otra medida autorizada por ley, de surgir información adicional o identificarse circunstancias que así lo ameriten.

A los fines de concluir la intervención, la OIG presenta este breve resumen del asunto atendido. Este resumen de evaluación preliminar está basado estrictamente en los hechos, documentos e información puestos a disposición de la OIG durante el proceso evaluativo. Su contenido se limita al alcance de las gestiones realizadas y no se extiende a hechos, circunstancias o evidencia que no hayan sido identificados, divulgados o puestos a disposición de la OIG durante la evaluación.

Certifico que la información contenida en este resumen es correcta. Hoy, 9 de noviembre de 2026, en San Juan, Puerto Rico.

Lcdo. Luis Villafañe Natal, MBA
Director, Área de Querellas e Investigación

INFORMACIÓN GENERAL

Oficina del Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.

VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.

INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979
Correo electrónico: informa@oig.pr.gov
Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS

PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733

787-679-7997

Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico

consultas@oig.pr.gov

www.oig.pr.gov